

COMEX BOX:
NOVEDADES EN
ADUANAS Y
NEGOCIOS GLOBALES

Junio - 2026

POSSE
HERRERA
RUIZ 

COMEX BOX:

NOVEDADES EN
ADUANAS Y
NEGOCIOS GLOBALES

**El Congreso
aprueba el nuevo
Régimen
Sancionatorio
Aduanero. ¿Cuáles
son sus principales
cambios?**

Aprobado por el Congreso el nuevo Régimen Sancionatorio Aduanero

El 10 de junio de 2026 el Congreso de la República aprobó el proyecto de ley que adopta el nuevo Régimen Sancionatorio y de Decomiso de Mercancías en materia aduanera. El texto fue aprobado sin modificaciones en las plenarias de Senado y Cámara, y a la fecha solo falta la sanción presidencial para convertirse en ley.

Esta reforma responde al mandato de la Corte Constitucional, que mediante Sentencia C-072 de 2025 había reiterado que el régimen sancionatorio aduanero debía ser expedido por el Congreso y no por decreto. Con ello, se evita un vacío normativo que podía afectar la potestad sancionatoria de la DIAN y poner en riesgo procesos aduaneros en curso.



Principales cambios del nuevo régimen

El nuevo régimen introduce un enfoque más proporcional frente al incumplimiento de obligaciones aduaneras, con herramientas orientadas al cumplimiento voluntario y a la reducción de contingencias para los usuarios. En esa línea, se reduce el universo de conductas sancionables, pasando de aproximadamente 358 infracciones a cerca de 235.

Entre los cambios más relevantes se destacan:

1. Prevalencia de lo sustancial y análisis integral de la operación

El nuevo régimen refuerza la aplicación de principios como la proporcionalidad, la lesividad, la prevalencia de lo sustancial y la debida diligencia. En particular, exige que la autoridad aduanera valore de manera integral la información, los documentos soporte y demás elementos probatorios de la operación, de forma que sus decisiones respondan a la realidad de los hechos y no únicamente a aspectos formales.

2. Corrección sin sanción en ciertos casos

Cuando el usuario detecte una inconsistencia y la corrija antes de que exista intervención de la autoridad aduanera, podrá hacerlo sin sanción, salvo en infracciones gravísimas. También se prevé que la primera infracción leve cometida en un periodo de tres años no genere multa si el usuario corrige la situación.

3. Debida diligencia como causal de exoneración

El nuevo régimen reconoce que el usuario podrá exonerarse de responsabilidad si demuestra que actuó con debida diligencia y que, pese a haber realizado lo razonablemente exigible, no pudo evitar la infracción por causas externas.

4. Nuevo tratamiento para errores de serial o descripciones erradas o incompletas

El nuevo régimen modifica el tratamiento de los errores u omisiones parciales en el serial

y de las descripciones erradas o incompletas que no configuren mercancía diferente. En estos casos, el usuario podrá presentar declaración de corrección dentro de los 30 días hábiles siguientes a la detección del error por parte de la autoridad aduanera, sin que aplique la sanción. Vencido ese término, procedería una sanción equivalente al 15% del valor FOB de la mercancía.

5. Reducción de sanciones y reglas de gradualidad

Se incorporan mecanismos de reducción de sanciones, incluyendo la posibilidad de limitar sanciones que pongan en riesgo la continuidad de la empresa al 40% de los ingresos brutos del año gravable anterior. Además, se reducen algunas sanciones relevantes, como la sanción por no poner a disposición mercancía incurso en causal de aprehensión, que pasaría del 200% al 100% del valor en aduanas.

6. Mayor certeza frente al decomiso

La reforma establece un término de cinco años para que la DIAN ejerza la acción de control en materia de decomiso, con reglas diferenciadas según el tipo de mercancía o causal aplicable.

Impacto para los operadores de comercio exterior

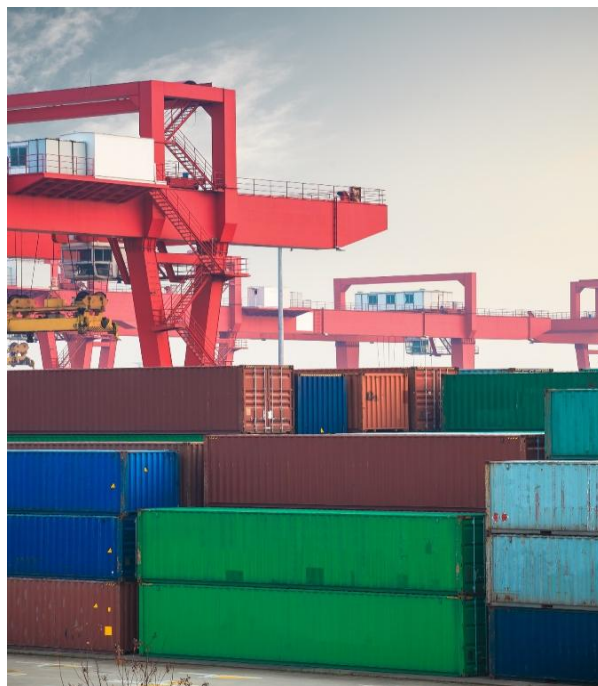
La nueva ley representa un cambio importante en la forma en que se gestionan los riesgos sancionatorios en materia aduanera. Para importadores, exportadores, agencias de aduana, depósitos, puertos, zonas francas, transportadores y demás usuarios aduaneros, el régimen introduce herramientas para corregir, subsanar y demostrar cumplimiento, pero mantiene sanciones estrictas frente a conductas graves asociadas al contrabando y la simulación de operaciones.

En consecuencia, los operadores deberán revisar sus procedimientos internos, matrices de riesgo, controles documentales y mecanismos de debida diligencia,

con el fin de aprovechar los beneficios del nuevo régimen y reducir contingencias en sus operaciones de comercio exterior.

Conclusiones

La aprobación del nuevo Régimen Sancionatorio Aduanero evita un vacío normativo en materia sancionatoria y marca una transición hacia un sistema más proporcional, orientado al cumplimiento voluntario y a la diferenciación entre errores formales y conductas fraudulentas. Ahora, solo resta la sanción presidencial para que la reforma se convierta en ley.



Contáctenos

PHR cuenta con un equipo especializado en asesoría legal en materia aduanera y de comercio exterior, que se encuentra a su disposición para acompañarlo en el análisis e implementación de los cambios derivados del nuevo Régimen Sancionatorio Aduanero.

Este boletín es de carácter informativo y no constituye asesoría legal.

Para más información, puede comunicarse con:

María Paula Sánchez

Socia del área de Aduanas y Comercio Exterior

mariapaula.sanche@phrlegal.com

Luisa Ramírez

Abogada Senior del área de Aduanas y Comercio Exterior.

luisa.Ramirez@phrlegal.com